



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

SEGUNDA SECCION

TOMO IX

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2008

Núm. 11

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario del Decreto Número 168, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 168: Presupuesto de Egresos del Estado Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

INDICE

Página 32

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

Ayudas de viudez o tercera edad	\$	1,686,000
Ayudas a víctimas de delitos		1,500,000
Ayudas funerarias		228,000
Ayudas a la población vulnerable		157,603,000
Becas		200,000
Reservas de contingencia		9,000,000
Reservas para desastres naturales		8,000,000
Reservas para indemnizaciones por responsabilidad del Estado		1,000,000
Transferencias a entidades de otros órdenes de gobierno		4,743,000
Conferencia nacional de gobernadores		475,000
Delegaciones federales		4,268,000
Bienes muebles e inmuebles		20,145,000
Mobiliario y equipo de administración		20,145,000
Mobiliario		20,145,000
Inversión pública		1,177,137,000
Obras patrimonio estatal		245,896,000
Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos		147,194,000
Construcción y/o rehabilitación de infraestructura social		28,172,000
Construcción y/o rehabilitación de infraestructura turística		6,153,000
Construcción y/o rehabilitación de infraestructura para el tratamiento y extracción de aguas		64,377,000
Obras de dominio público		543,199,000
Construcción y/o rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillado		1,288,000
Construcción y/o rehabilitación de urbanización		541,911,000
Proyectos productivos y acciones de fomento		388,042,000
Proyectos productivos y acciones de fomento social		78,498,000
Proyectos productivos y acciones de fomento económico		119,163,000
Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario		65,513,000
Proyectos productivos y acciones de fomento en materia de seguridad pública.		124,868,000
Inversión financiera		51,132,000
Inversiones para el fomento de actividades productivas		51,132,000
Inversiones financieras recuperables		51,132,000
Participaciones y aportaciones a municipios		1,982,413,000
Participaciones e incentivos económicos		1,417,913,000
Fondo general de participaciones		792,502,000
Fondo de fomento municipal		456,687,000
Impuesto especial sobre producción y servicios		18,058,000
Impuesto sobre automóviles nuevos		16,368,000
Fondo Resarcitorio		39,132,000
Fondo de Fiscalización		44,033,000
Impuesto a la Gasolina y el Diesel		51,133,000
Aportaciones federales		564,500,000
Fondo de aportaciones a la infraestructura social municipal		134,125,000
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios		430,375,000
Servicio de la deuda pública		216,855,000
Intereses de la deuda pública		216,855,000
Intereses pagados		216,855,000

ARTÍCULO 14.- El gasto público se ejercerá, en su clasificación administrativa, a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

I. Ramos autónomos	\$	434,245,000
a. Ramo 01: Poder legislativo		172,552,000
b. Ramo 02: Poder judicial		185,566,000
c. Ramo 16: Político - Electoral		52,575,000
d. Ramo 17: Órganos autónomos		23,552,000

II. Ramos administrativos	\$ 8,695,004,000
a. Ramo 03: Ejecutivo	76,812,000
b. Ramo 04: Gobierno	582,217,000
c. Ramo 05: Finanzas, Gestión e Innovación	508,117,000
d. Ramo 06: Desarrollo Social	577,297,000
e. Ramo 07: Obras Públicas	771,620,000
f. Ramo 08: Procuraduría General de Justicia	216,966,000
g. Ramo 09: Desarrollo Económico	404,677,000
h. Ramo 10: Planeación	35,479,000
i. Ramo 11: Contraloría	25,855,000
j. Ramo 12: Desarrollo Agropecuario	126,333,000
k. Ramo 13: Educación	4,216,235,000
l. Ramo 14: Salud	1,118,768,000
m. Ramo 15: Unidades Auxiliares	34,628,000
III. Ramos generales	2,337,801,000
a. Ramo 18: Participaciones y Aportaciones a Municipios	1,982,413,000
b. Ramo 19: Servicio de la Deuda Pública	216,855,000
c. Ramo 20: Previsiones Económicas	138,533,000
IV. Gasto total	11,467,050,000

CAPÍTULO III**De los Ramos de la Administración Pública Estatal***SECCIÓN PRIMERA**Del Ramo Autónomo**01 Poder Legislativo*

ARTÍCULO 15.- Las erogaciones previstas para el **Poder Legislativo** importan la cantidad de \$172,552,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 172,552,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, Subsidios y Subenciones	172,552,000
1) Congreso del Estado	155,552,000
2) Órgano Superior de Fiscalización	17,000,000

Los recursos señalados en este Artículo se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización.

*SECCIÓN SEGUNDA**Del Ramo Autónomo**02 Poder Judicial*

ARTÍCULO 16.- Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de \$185,566,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 185,566,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	185,566,000

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

*SECCIÓN TERCERA**Del Ramo Administrativo**03 Ejecutivo*

ARTÍCULO 17.- Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo** importan la cantidad de \$76,812,000 e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Secretaría Privada, Dirección General de Atención a la Ciudadanía, Dirección General de Ayudantía y Giras, Dirección General de Relaciones Públicas, Dirección General de Administración y Servicios, Representación en el Distrito Federal y la Coordinación de Asesores. Este monto se aplicará por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

24. Centro de Estimulación Temprana y Apoyo Académico, A. C.	\$	120,000
25. Emprendiendo por México A. C.		120,000
26. Centro de Capacitación para el Desarrollo Comunitario A. C.		120,000
27. Hogar del Niño María Auxiliadora A. C.		120,000
28. Sindicato Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Estado A. C.		120,000
29. Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos A. C.		120,000
30. Fundación Emmanuel, I. A. P.		120,000
31. Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos A. C.		120,000
32. Consejo Coordinador de Asociaciones Civiles A. C.		120,000
33. Centro de Estudios Diferenciados A. C.		120,000
34. Asilo de Ancianos de la Ciudad de los Niños		600,000

SECCIÓN SÉPTIMA
Del Ramo Administrativo
07 Obras Públicas

ARTÍCULO 38.- Las erogaciones previstas para la **SOP, Secretaría de Obras Públicas** importan la cantidad de \$661,580,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$	119,669,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales		72,653,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros		8,959,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales		9,885,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública		28,172,000

Descripción de la Obra

Programa de Infraestructura Elemental en Educación Básica "Mejores Espacios Educativos"	18,000,000
Velódromo de 250 m en Cofetrece 2a etapa	10,172,000

Los recursos señalados en el inciso d. de esta Fracción incluyen las previsiones para el Fondo Estatal de Obra Pública "FEOP" por \$28,172,000 provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nomina estimada en la Ley de Ingresos. Estos recursos se ejercerán de conformidad a los procedimientos y lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la SEFI, la Contraloría y la SEPLADE, en uso de las facultades que les confieren la Ley Orgánica, y otras disposiciones legales aplicables. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente estos recursos podrán destinarse, como aportación estatal mediante convenio específico, a la ejecución de obras o proyectos que se realicen conjuntamente con aportaciones del Gobierno Federal, ayuntamientos municipales u organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos.

Se autoriza al Ejecutivo para que, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio fiscal del año 2009, adicionalmente a los montos señalados en esta Fracción, continúe la aplicación de los recursos correspondientes en la conclusión del Fondo Estatal de Obra Pública, AFEF, y del Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa Básica aprobados en los Artículos 37 y 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

II. Fondos de aportaciones federales	\$	151,911,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública		151,911,000
Descripción de la Obra		
Mantenimiento y conservación de Infraestructura carretera	33,411,000	
Programa Peso a Peso con Municipios	30,000,000	
Mantenimiento y conservación de Espacios Educativos	20,000,000	
Convenio de Desarrollo Social	20,000,000	
Rehabilitación y ampliación del CRIS Agostaderito DIF	18,750,000	
Servicios relacionados con la obra pública y pago de Derechos	15,250,000	
Indemnizaciones	10,000,000	
Infraestructura Poder Judicial	2,500,000	
Mantenimiento del Río San Pedro	2,000,000	

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al AFEF Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y se ejercerán de conformidad a los procedimientos y lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la SEFI, la Contraloría y la SEPLADE en uso de las facultades que les confieren la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

III. Endeudamiento	\$ 390,000,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	390,000,000
Descripción de la Obra	
1. 3a Etapa Hospital de especialidades	251,700,000
2. CERESO de mínima seguridad	40,000,000
3. 8 Aduanas de acceso carretero tecnificadas	80,000,000
4. Conclusión paso desnivel Av. Convención de 1914 poniente esquina Av. Adolfo López Mateos	18,300,000

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19-A de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Artículo especifica los montos asignados a cada obra pública.

ARTÍCULO 39.- Las erogaciones previstas para el **INAGUA, Instituto del Agua del Estado** importan la cantidad de \$110,040,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 96,979,000
a. 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	31,314,000
b. 6000: Inversión pública	65,665,000

Los recursos señalados en el inciso b. de esta Fracción incluyen el Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura, que tendrán la característica de Transferencia a favor del INAGUA y se destinarán exclusivamente a la operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento y distribución de agua.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 13,061,000
--	----------------------

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción IX, apartado IX. 1, inciso ñ) de la Ley de Ingresos 2009, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las Transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INAGUA.

SECCIÓN OCTAVA

Del Ramo Administrativo

08 Procuraduría General De Justicia

ARTÍCULO 40.- Las erogaciones previstas para la **PGJ, Procuraduría General de Justicia** importan la cantidad de \$215,466,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 215,466,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	140,042,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	30,380,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	39,899,000
d. Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles e inmuebles	5,145,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción se constituyen por un monto equivalente a la recaudación por concepto de derechos indicada en el Artículo 1º, Fracción II, apartado II. 4 de la Ley de Ingresos 2009, que se podrán ejercer en la medida de los ingresos reales recaudados por dichos derechos.

ARTÍCULO 41.- Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social** importan la cantidad de \$1,500,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento, objeto del gasto e institución siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1,500,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, subsidios y subvenciones	1,500,000
1. Fondo de atención a víctimas del delito.	1,500,000

El Fondo de Atención a Víctimas del Delito, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta Fracción, se destinará a los fines previstos en el Artículo 145 de la Legislación Penal para el Estado.